



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 400 -2016-GRA/GR

VISTO

El informe 315-2016-GRA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre Cese por límite de edad de el servidor de carrera Don **JOSE JAIME, MONTEAGUDO ALEGRIA**.

CONSIDERANDO:

Que, del informe de visto se desprende que el mencionado servidor presta servicios en la Oficina Operativa Provincial de Caylloma de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, desempeñando el cargo de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-3, en la condición de nombrado; y, que el mencionado servidor tiene como fecha de nacimiento el 27 de agosto de 1945, por lo que a la fecha de expedición del informe de visto, ha cumplido ya los 70 años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala en el artículo 34.- La carrera administrativa termina por: inciso c) Cese definitivo (...) y el artículo 35° señala: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: inciso a) Límite de setenta años de edad (...). Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa se produce por: literal c) Cese definitivo (...); y señala en el artículo 186°.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...);

Que, de lo expuesto, el titular de la entidad, es el facultado para declarar el cese por límite de edad de su personal, en consecuencia es pertinente la emisión del presente acto resolutorio dando término a la carrera administrativas de el servidor Don **JOSE JAIME, MONTEAGUDO ALEGRIA**, por la causal del límite de setenta años de edad, al haber cumplido en exceso los 70 años.

De conformidad con lo prescrito en las Leyes Nro. 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a el servidor de carrera Don **JOSE JAIME, MONTEAGUDO ALEGRIA**, al cargo de **Director de Programa Sectorial II**, nivel remunerativo F-3 de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, por la causal de "Límite de setenta años de edad", en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el servidor, cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior en el término de un (01) día a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM.



ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración, a través de sus órganos competentes, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios compensatorios y/o pensionarios, que correspondan de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<http://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **PRIMER** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamili Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

